/ersión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al rtículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-086-3-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veinticuatro de octubre del corriente año, presentada por

mediante la cual requirió información que no era posible

determinar.

CONSIDERANDO:

I) El día veinticinco de octubre del corriente año se emitió prevención mediante resolución de referencia UAIP-RES-086-1-2023, la cual fue notificada mediante correo electronico aclarara la información requerida. En respuesta a en la misma fecha, para que remitió a través de correo electrónico recibido en estadicha prevención, Unidad en la misma fecha, escrito de subsanación de prevención, remitiendo de forma legible el petitorio siguiente:

"Saldos mensuales desde enero 2017 a septiembre de 2023, del desglose de la cuenta acreedores monetarios: en el rubro de Remuneraciones, adquisición de bienes y servicios, transferencias y Gastos Financieros, transferencias corrientes otorgadas, trasferencias inversiones en activos fijos, Transferencias de capital otorgadas, inversión financiera, transferencias de contribuciones especiales y operaciones de ejercicios anteriores del estado de situación financiera del gobierno central, reflejado entre los pasivos corrientes. en el apéndice de Estados Financiero Grupo III (Tres), en el cuadro Estado N.III-1 titulado Estado Demostrativo de la situación financiera del tesoro público en el Informe de gestión financiera del Estado."

En razón de lo anterior, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-086-2-2023, del día veintisiete de octubre del presente año, admitiendo la solicitud de información e iniciando el proceso.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-086 por medio de correó electrónico, de fecha veintisiete de octubre del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.











MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitió respuesta mediante correo electrónico recibido en fecha siete de noviembre del presente año en el cual expresan:

"...Al respecto, le comunico que después de analizar la petición, la información solicitada tiene como fuente los estados financieros consolidados del Gobierno Central y del Tesoro Público, cuyo proceso es en cumplimiento a lo que establece la Ley AFI, y esta Dirección General lo realiza anualmente para efectos de preparar el Informe de Gestión Financiera del Estado, por lo tanto, no es posible generar la información consolidada con periodicidad mensual tal como es requerida. Además, los saldos anuales de cada una de las cuentas solicitadas del periodo de 2017 a 2022 están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Fiscal.

En lo que corresponde a la información a septiembre de 2023, tal como se indica en el párrafo precedente, el proceso de consolidación de los estados financieras del Gobierno Central, se realiza al final de cada año, por lo tanto, su saldo anual estará disponible al cierre del ejercicio 2023."

III) Con el objeto de complementar la respuesta emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se le brinda el enlace del Portal de Transparencia, en donde puede encontrar los saldos anuales de cada una de las cuentas solicitadas del periodo de 2017 al 2022:

https://transparencia.mh.gob.sv/laip/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Apartado_Especial/Informe_de_la_Gestion_Financiera_del_Estado.html

IV) En fecha cuatro de septiembre del corriente año, se emitió Acuerdo Ejecutivo en el sumo de Hacienda, en el cual se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem, a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2° y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE

1. Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no es posible generar la información consolidada con



MINISTERIO DE HACIENDA

periodicidad mensual tal como es requerida, por las razones expresadas en el Considerando II) de la presente providencia.

2. Se le comparte el enlace donde se encuentra la información de los saldos anuales de cada una de las cuentas solicitadas del periodo de 2017 al 2022.

3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información Interina y Ad Honórem.

Ministerio de Hacienda.





